



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4936** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2316313).-

PARANÁ, 03 DIC 2019

**VISTO:**

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 que en su Artículo 130°, Inciso c), establece que los docentes tienen derecho a “ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente...”; y

**CONSIDERANDO:**

Que es política de la actual gestión educativa otorgar la estabilidad laboral según lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano Decreto Ley 155/62 IF MHE y E en su Artículo 7°;

Que el Plan Educativo Provincial 2015/2019, destaca la relevancia de la Profesionalización docente, la formación inicial y continua, la carrera docente y las condiciones laborales para la construcción de una educación de calidad para todos los estudiantes entrerrianos;

Que el Consejo General de Educación acorde al Artículo 166° - Inciso g) de la Ley de Educación Provincial N° 9890 tiene como función reglamentar los concursos docentes;

Que por Resolución N° 2190/16 C.G.E. se convocó a Concurso de Titularización en línea para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra de planta permanente en las Escuelas de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos;

Que según el Artículo 147° del Decreto N° 2521/95 MGJE, la figura de Asesor Pedagógico es considerado como cargo inicial y su ingreso es con los requisitos mencionados en las Artículos 172° al 175°;

Que a la fecha hay docentes que se desempeñan como Asesores Pedagógicos en los establecimientos de Nivel Secundario y que accedieron mediante credencial de puntaje docente en horas de Planta Permanente y no han podido lograr su estabilidad laboral mediante la titularización;

Que la figura de Asesor Pedagógico es considerada de conducción no directiva conforme el Artículo 128° de la Resolución 1000/13 C.G.E.;

Que es necesario como criterio de justicia para quienes se desempeñan en la función de Asesores Pedagógicos, realizar una convocatoria extraordinaria de regularización de esas situaciones pendientes, ya que los docentes no han tenido la posibilidad de lograr su estabilidad laboral según lo dispuesto en el marco del Decreto N° 2521/95 MGJE, como así tampoco de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. (Acuerdo Paritario Agosto 2017 homologado por Resolución N° 1366/18 M.T.);

*Asi*

////



Provincia de Entre Ríos

**4936** C.G.E.  
RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (2316313).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que es necesario regularizar la situación de aquellos docentes que ingresaron a la función de Asesor Pedagógico antes del 23/06/2013 y que a la fecha continúan en carácter de Interinos;

Que la Vocal Gremial del Organismo, Prof. Perla FLORENTIN, ha incorporado anteproyecto de Resolución para consideración;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el Sistema Educativo dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 9890, Artículo 166°, Inciso c);

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación de Gestión Privada incorpora apreciaciones relacionadas a titularización extraordinaria de Asesores Pedagógicos de Nivel Secundario;

Que obra intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada elaborando el informe correspondiente;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Titularizar excepcionalmente y por única vez a aquellos Asesores Pedagógicos que se desempeñan con carácter interino en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, que hubieran tomado posesión de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, hasta el 23/06/2013 inclusive y que posean Credencial de Puntaje para dicha función.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que podrán acceder a la titularidad extraordinaria quienes posean las siguientes condiciones para la función de Asesor Pedagógico:

1. Título docente para la función.
2. Título habilitante para la función con dos años (2) o más de antigüedad, continuos o discontinuos en el mismo cargo que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentra la vacante.

*Qui*

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4936** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2316313).-

////

3. Título supletorio para la función con tres (3) años o más de antigüedad, continuos o discontinuos en el mismo cargo que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentra la vacante.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los docentes comprendidos en los alcances de la presente Resolución, sólo podrán acceder a la titularización si encuadran en la normativa de compatibilidad vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que aquellos docentes que reúnan el requisito de la fecha de ingreso al 23/06/2013 y que posean credencial de puntaje para la función de Asesor Pedagógico y que no puedan aspirar a la titularidad por estar ocupando horas cátedra de Planta Temporaria, mantendrán ese derecho y podrán solicitar a la Dirección de Educación Secundaria su titularidad al momento que las horas cátedra sean incorporadas al presupuesto provincial y pasen a planta permanente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que aquellos docentes que reúnan el requisito de la fecha de ingreso al 23/06/2013 y que posean Credencial de Puntaje para la función de Asesor Pedagógico y que no puedan aspirar a la titularidad por estar ocupando horas cátedra con carácter de "Suplente" por reemplazar a un docente, mantendrán este derecho y podrán solicitar su titularidad a la Dirección de Educación Secundaria al momento que se produzca el cese del docente que reemplazan.-

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que las gestiones administrativas para la titularización de las horas cátedra de Asesoría Pedagógica, serán iniciadas por la Dirección de Nivel dando intervención a Jurado de Concursos del Organismo.-

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/DN.-

Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación

Prof. Perla Florentin  
VOCAL CGE  
Representante Docente AGMER

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA  
VOCAL  
Consejo General de Educación

Prof. María Irazabal de Linares  
Presidenta  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos